



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

RESOLUCIÓN No. ~~22~~ - - 1289

09 NOV 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA” Identificado con código BPIN 2021056970008.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Ley 2056 de 2020, al Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las Entidades Territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las Entidades Territoriales beneficiarias. La Asignación para la Inversión Regional corresponderá a la Entidad Territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las Entidades Territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva Entidad Territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden Nacional, o al Departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADAsorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

El Municipio de El Santuario Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "**Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia**" Identificado con código **BPIN 2021056970008** por un valor de inversión de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 2.499.999.839,00, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría asignados al municipio y los recursos del SGR – Asignación Directa del Departamento de Antioquia.

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

El proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”**, tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural en el municipio de El Santuario, Antioquia, donde se beneficiarán alrededor de 6.223 habitantes como población objetivo, pero esta intervención en el mejoramiento de las vías impactará positivamente a los 36.605 habitantes del municipio y a un número indeterminado de visitantes.

Se presentaron los respectivos soportes de estudio, diseño y documentación exigida tanto metodológicos como técnicos que soportan la viabilidad y posterior aprobación del proyecto, de los cuales se anexa: Pronunciamiento técnico, soportes de registro en la MGA, ficha de verificación de requisitos y aprobación de proyecto, acuerdo de cofinanciación, soporte de socialización, localización del proyecto, estudio de suelos, análisis de riesgo, estudio hidrológico e hidráulico, estudio geológico, estudio de tránsito, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, proceso constructivo y de estructura.

La Secretaría de Planeación y Vivienda y la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de El Santuario emitió concepto positivo el 29 de octubre frente al proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”**, identificado con código BPIN 2021056970008 indicando que el proyecto cumple con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales para su ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

El Municipio de El Santuario emitió certificado de viabilidad del proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”**, código BPIN 2021056970008, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.

Mediante comunicado conjunto del año en curso, firmado por el secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y el alcalde del Municipio de El Santuario Antioquia; se acordó que, de conformidad con la normatividad vigente, la entidad territorial Municipio de El Santuario Antioquia será la encargada de viabilizar el proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”** con código BPIN 2021056970008.

En mérito de lo expuesto:

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad **FAVORABLE** frente al proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA" Identificado con código BPIN 2021056970008, cómo se relaciona a continuación:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE ASIGNACIÓN
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 999.999.839,00	Municipio de El Santuario Antioquia.
SGR – Asignación Directa	\$ 1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia – Gobernación de Antioquia.

Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia BPIN 2021056970008		
Requisitos generales y sectoriales Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos – DNP		
Requisito	Cumple	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	SI	Con ficha MGA 2021056970008
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	Se adjunta presupuesto con todos los anexos
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	Se adjunta certificado firmado por el alcalde
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	SI	Se adjunta certificado
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	N/A	N/A

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.	SI	Se adjuntan los estudios pertinentes
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	SI	Se adjuntan los estudios pertinentes
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	Se adjunta documento técnico
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.	N / A	Se adjunta certificado de que el bien a intervenir es una vía, por lo tanto, es un bien de uso público
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N / A	N / A
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N / A	N / A
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	SI	Se adjunta certificado
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N / A	Se adjunta certificado
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI	Se adjunta certificado
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	SI	Se adjunta análisis de riesgo y matriz de riesgo

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	Positivo

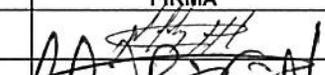
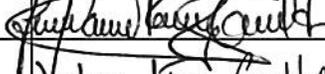
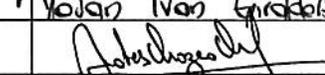
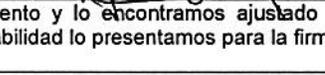
ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Santuario Antioquia a los 09 NOV 2021



JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde/Municipio de El Santuario
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John F. Chavarriga L. – Contratista SGR.		09/11/21
Revisó	José David Ramírez Giraldo – Contratista Asesor Jurídico		12/11/2021
Aprobó	Yojan Iván Giraldo Arango – secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente		12/11/2021
Aprobó	Andrés Orozco Orozco – secretario de Planeación y Vivienda		09/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co